



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

1955-2025 Municipalidad Distrital El Alto

RECIBIDO

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-04-2025-MDEA-A

El Alto, Veintiuno de Abril de Dos Mil Veinticinco.

4 Y ABR 2025

HORA: 10:25

UNIDAD DE INFORMÁTICA

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de abril de 2025; **INFORME N° 138-04-2025-MDEA-GDS**, de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social; **INFORME N° 128-04-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica; **DICTAMEN N 005-04-2025-MDEA-CECDEYT**, de fecha 10 de abril de 2025, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Espectáculo y Turismo; respecto al Proyecto: **DONACION OTORGADA POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA CAPACITACIÓN - CAREC. (ÚTILES ESCOLARES).**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con la norma acotada en su artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese mismo cuerpo normativo en el inciso 23) del artículo 20° precisa que Son atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Se debe tener en cuenta que el artículo 41° de la precitada Ley, señala: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, del mismo modo, el artículo 64° establece, por excepción, pueden donar, permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Pues en observancia de esta normativa municipal las donaciones que por excepción realicen las municipalidades solo podrán ser dirigidas a otras entidades publicas y no a las entidades privadas.

Que, mediante INFORME N° 138-04-2025-MDEA-GDS, de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, pone de conocimiento la donación de bienes de CAREC y el donatario transitorio la MDEA para ser entregados a los estudiantes beneficiados, esta donación consta de 16 cajas que contienen 800 kits de útiles escolares.

Que, a través del INFORME N° 128-04-2025-MDEA-GAJ, de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la presente donación debe elevarse al pleno de concejo para su deliberación y aprobación de conformidad con el artículo 9 numeral 20 de la ley Orgánica de Municipalidades, según el cual corresponde al Concejo municipal aceptar DONACIONES legados o subsidios o cualquier otra liberalidad, debiendo de precisarse el nombre de las tres escuelas de primaria de El Alto y Cabo Blanco beneficiada en la presente donación.

Que, con DICTAMEN N 005-04-2025-MDEA-CECDEYT, de fecha 10 de abril de 2025,



GDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1945-2025

emitida por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Espectáculo y Turismo, dictaminan PRIMERO.- Que, se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Cornejo Leon, Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupu; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la DONACION otorgada por el Comité de Administración de los Recursos para Capacitación - CAREC, consistentes en Ochocientos (800) Kits de Útiles Escolares, a favor de la Municipalidad Distrital de El Alto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los 800 kits de Útiles Escolares, sean entregados en calidad de donación para beneficiar a la población estudiantil de las Instituciones Educativas del Distrito de El Alto y Caleta Cabo Blanco, los que a continuación se detallan:

- 1.- I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (N° 15515) - El Alto.
- 2.- I.E. 15032 - El Alto.
- 3.- I.E. 14905 - Cabo Blanco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Señor Gerente Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática, proceda a la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials over a stamp that reads "Gerencia Municipal de El Alto" and "ALCALDE".